



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 68 del programa

Cuestiones indígenas

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Pedro Cardoso (Brasil)

I. Introducción

1. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema “Cuestiones indígenas” en el programa de su sexagésimo período de sesiones y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 19ª, 20ª, 22ª y 45ª, celebradas los días 19, 20, 24 de octubre y 21 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figuran las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/60/SR.19, 20, 22 y 45).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (A/60/270 y Add.1);
 - b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/60/358);
 - c) Carta de fecha 5 de julio de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas por la que se transmite la Declaración y el Plan de Acción de Doha aprobados por la segunda Cumbre del Sur del Grupo de los 77 y China, celebrada en Doha del 12 al 16 de junio de 2005 (A/60/111).
4. En la 19ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el Director de la División de Política Social y Desarrollo, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/60/SR.19).



5. En la misma sesión, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas formuló una declaración introductoria y participó en un intercambio de preguntas y respuestas con los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Islámica del Irán, Guatemala y la Santa Sede (véase A/C.3/60/SR.19).

II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/60/L.23

6. En la 22ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Perú, en nombre de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Guatemala, Guyana, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución titulado “Programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” (A/C.3/60/L.23), que rezaba como sigue:

“La Asamblea General,

Teniendo presente que, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reiteró firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible,

Reafirmando que los Estados deberían, de conformidad con el derecho internacional, adoptar medidas positivas y concertadas para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas tomando como base la igualdad y la no discriminación, y reconociendo el valor y la diversidad de sus propias identidades, culturas y formas de organización social,

Recordando su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, con la meta de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Teniendo presentes los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio y el programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, que están relacionados entre sí y, juntos, generan medidas para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas,

Acogiendo con satisfacción su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en la que proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005-2014,

Expresando su reconocimiento al Coordinador del Segundo Decenio, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, por haber elaborado un programa de acción concreto que se aplicará durante el Decenio, basado en la participación igualitaria y la colaboración entre todas las partes interesadas,

Consciente de que, en su resolución 59/174, pidió al Coordinador que desempeñara su mandato en plena cooperación y consulta con los gobiernos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros,

Profundamente convencida de que es necesario seguir prestando especial atención durante todo el Segundo Decenio a las actividades normativas sobre cuestiones de particular interés para los pueblos indígenas,

Habiendo considerado todas las ideas y propuestas presentadas durante la redacción del proyecto de programa de acción,

1. *Aprueba* el proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;
2. *Insta* a todos los participantes en el proceso a que cooperen de forma constructiva para lograr rápidamente avances y resultados concretos en la realización de los objetivos del Segundo Decenio;
3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione apoyo financiero al programa de acción para el Segundo Decenio, entre otras cosas mediante contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;
4. *Aprueba* el tema ‘Programa para la vida’ para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;
5. *Pide* al Coordinador que consulte a los Estados Miembros, los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otras organizaciones sobre la posibilidad de realizar exámenes de mitad de período y de fin de período del Segundo Decenio;
6. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 52/108, de 12 de diciembre de 1997, y 56/140, de 19 de diciembre de 2001, los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas seguirán beneficiándose de la asistencia financiera que puede proporcionar el Fondo de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas a fin de facilitar su participación en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, del Foro Permanente y del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un subtema titulado ‘Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo’, en relación con el tema ‘Cuestiones indígenas’.”

7. En su 45ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/60/L.23/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/60/L.23 y Armenia, Azerbaiyán, Barbados, Belice, Burkina Faso, el Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, España, Estonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Granada, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Italia, Jamaica, Jordania, Nicaragua, Noruega, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Sudáfrica.

8. En la misma sesión, el representante del Perú revisó oralmente el noveno párrafo del preámbulo insertando las palabras “cuando proceda” después de las palabras “la necesidad de seguir desarrollando”.

9. También en la 45ª sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/60/L.23/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 12).

10. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Australia, el Uruguay (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Bolivia, Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de)), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y los Estados Unidos de América (véase A/C.3/60/SR.45).

B. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

11. En su 45ª sesión, celebrada el 21 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (véase el párrafo 13).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

12. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que, en la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reiteró firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible,

Reafirmando el compromiso de los Estados de seguir avanzando en la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas del mundo en los planos local, nacional, regional e internacional, así como en los ámbitos de la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y el desarrollo social y económico,

Reafirmando también que los Estados deberían, de conformidad con el derecho internacional, adoptar medidas positivas y concertadas para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas tomando como base la igualdad y la no discriminación, y reconociendo el valor y la diversidad de sus propias identidades, culturas y formas de organización social,

Recordando su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, con la meta de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Teniendo presentes los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio² y en el proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo³, que están relacionados entre sí y juntos promueven medidas para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas,

Recordando su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en la que proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005-2014,

Expresando su reconocimiento al Coordinador del Segundo Decenio, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, por haber elaborado un programa de acción concreto que se aplicará durante el Decenio, basado en la participación igualitaria y la colaboración entre todas las partes interesadas,

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

² Véase resolución 55/2.

³ A/60/270, secc. II.

Consciente de que, en su resolución 59/174, pidió al Coordinador que desempeñara su mandato en plena cooperación y consulta con los gobiernos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros,

Teniendo presente la necesidad de seguir desarrollando cuando proceda las actividades normativas sobre cuestiones de particular interés para los pueblos indígenas,

Expresando su reconocimiento por todas las aportaciones y propuestas hechas durante la redacción del proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, y también tomando debidamente en consideración las aportaciones hechas al proyecto de programa de acción por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

1. *Aprueba* el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo³ como pauta de las acciones relacionadas con el Decenio;

2. *Insta* a todos los participantes en el proceso a que cooperen de forma constructiva y decisiva para lograr rápidamente avances y resultados concretos en la realización de los objetivos del Segundo Decenio;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional en su conjunto a que proporcione apoyo financiero al Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, entre otras cosas mediante aportaciones al Fondo de contribuciones voluntarias para el Segundo Decenio;

4. *Aprueba* el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio;

5. *Pide* al Coordinador del Segundo Decenio que consulte a los Estados Miembros, los organismos, organizaciones y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de realizar exámenes de mitad de período y fin de período del Segundo Decenio;

6. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 52/108, de 12 de diciembre de 1997, y 56/140, de 19 de diciembre de 2001, los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas seguirán beneficiándose de la asistencia financiera proporcionada por el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a fin de facilitar su participación en las deliberaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, con arreglo al mandato del Fondo;

7. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones indígenas interesados a que adopten las medidas necesarias para facilitar la aprobación a la mayor brevedad posible del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

8. *Invita* a los gobiernos, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales y a los agentes de la sociedad civil a que preparen sus propios planes para el Segundo Decenio, utilizando como pauta para la acción las metas, los objetivos y el Programa de Acción para el Segundo Decenio, en particular integrando en esas actividades la perspectiva de género;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” dentro del tema “Cuestiones indígenas”.

13. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión.

Informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

La Asamblea General toma conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas¹.

¹ A/60/358.